

NOMBRE INTERVENCIÓN: ARA7202	
FORMA DE	Desarrollo rural

VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE: KNOW(78)	TIPO DE INTERV UE: Intercambio de conocimientos e información		
COD INTERV EM: 7202	TIPO DE INTERV EM: Asesoramiento		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	0.33
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención se programa en todas las regiones españolas, a excepción de Islas Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde se ha decidido realizarse con medios propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.09	9. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.07	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su trasferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.2	Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento: Número de asesores que reciben apoyo para integrarse en los sistemas de conocimiento e innovación agrícola (AKIS)	Número de asesores
R.3	Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: *“Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”*.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: *“Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”*.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
- Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.

En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a la características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se considerarán criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS.

La intervención se concretará en la siguiente actuación:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.

En el apartado 4, del artículo 13 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos,

deberá cubrir el asesoramiento.

Principios de selección de operaciones

1. Principios de selección de operaciones relacionados con las entidades beneficiarias de la ayuda:

- Experiencia.
- Cobertura geográfica y temática.
- Personal técnico asesor y coordinador disponible por la entidad.

2. Principios de selección de operaciones relacionados con las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento:

- Características de la explotación: Explotación prioritaria y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000 y otras) .
- Características del titular de la explotación: joven agricultor, titularidad compartida, mujer, con expedientes de modernización, compromisos ambientales, figuras de calidad y otros.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS. Además, esta intervención es complementaria con las siguientes intervenciones: la 6503, 6912, 68412, 68431, 68432, 69611 y 7131 al priorizar la producción ecológica, los proyectos de Red Natura, los de la mejora de competitividad y eficiencia del sector agrario, la incorporación de jóvenes y los productos de calidad diferenciada.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
- Sus propios recursos[1].
- Un medio propio[2].
- Contratando los servicios de empresas privadas[3].
- Seleccionando entidades colaboradoras[4].
- Entidades públicas o privadas.
- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

[1] *Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos.*

[2] *La Administración hace todo lo que se enumera en el apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio.*

[3] *La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.*

[4] *Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley.*

Condiciones de admisibilidad:

1. Ser beneficiario o beneficiaria elegible:

-La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).

-El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

2. Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.
- Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).

-

El prestador de los servicios de asesoramiento será la Administración Pública a través de la selección de entidades colaboradoras.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

Para ser elegibles, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar una actividad estrechamente vinculada a la actividad agrícola o ganadera en el territorio aragonés y en relación con las materias objeto de asesoramiento que figuran en el apartado 4 del artículo 13 del Reglamento PEPAC, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.
- Ser persona jurídica y estar al corriente de las obligaciones fiscales y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditar una experiencia mínima en labores de asesoramiento, formación, divulgación y/o mejora técnica en los sectores agrario, forestal y/o agroalimentario de tres años.
- Presentar un proyecto de servicio de asesoramiento en el que consten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros. estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 13 del Reglamento PE PAC.
- Contar con un sistema de reclamaciones en el que se registren todas las quejas y sugerencias referidas a la prestación de los servicios de asesoramiento efectuadas por los destinatarios y las medidas adoptadas por la entidad para dar respuesta a las mismas.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil con tercero que cubre la responsabilidad imputable a la empresa y a sus profesionales por acciones u omisiones en la prestación de los servicios.
- Contar con los medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados a la labor de asesoramiento:
 - Al menos una oficina abierta en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con un horario de atención al público compatible con la actividad agraria. La/s oficina/s estará/n dotada/s con conexión a Internet, al menos una línea de teléfono fija y una de teléfono móvil.
 - Medios telemáticos a disposición de los solicitantes de los servicios de asesoramiento para facilitar la realización de trámites, consultas, etc.
 - Al menos, un vehículo para los desplazamientos a las explotaciones.
 - Un sistema de registro de usuarios que permita acceder a la información de cada asesorado individualmente.
- Contar con los medios personales adecuados a la labor de asesoramiento:
 - Personal administrativo necesario para realizar las tareas administrativas y de atención al público, al menos, un auxiliar administrativo o un administrativo. En cualquier caso, se dispondrá del personal administrativo necesario para cubrir, como mínimo, el horario de apertura y atención al público de cada oficina.

- Técnicos asesores en plantilla.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.
- Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas. El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

En el marco de esta intervención, las entidades beneficiarias de la ayuda serán las entidades que, siendo elegibles, sean seleccionadas como entidades de asesoramiento por el Departamento competente en materia agraria, según los principios y criterios de selección.

La ayuda se concederá a estas entidades por servicio de asesoramiento prestado y se destinará a sufragar los costes elegibles de la operación.

La ayuda tendrá como destinatario final a agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras y sus solicitudes de prestación del servicio serán seleccionadas según los principios y criterios de selección.

Serán elegibles los servicios de asesoramiento prestados que cumplan las siguientes condiciones:

- Se prestarán a petición de los destinatarios en el ámbito agrario: en el área agrícola, en el área ganadera o en ambas áreas.
- Con carácter general, se prestarán individualmente a los destinatarios de los mismos.
- Tendrán carácter presencial realizándose un mínimo de tres visitas a la explotación. De forma complementaria, podrá realizarse asesoramiento telemático y telefónico.
- Según señala el punto 2 del artículo 13 del Reglamento PE PAC, cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada elaborada a partir de la investigación y la innovación.
- Deberán cubrir, al menos, las materias señaladas en el apartado 4, del artículo 13 del Reglamento PE PAC, en relación con el área en la que se preste el asesoramiento.
- No consistirán únicamente en proporcionar información general de interés, en realizar actuaciones relacionadas con la formación y transferencia de información ni en la prestación de apoyo a la gestión administrativa de la explotación. Tendrán siempre un contenido eminentemente técnico.
- Se orientarán a resolver demandas concretas del agricultor, evaluando la situación de partida de la explotación, estableciendo recomendaciones o consejos de actuación y evaluando el resultado de la aplicación de los mismos.
- Las entidades de asesoramiento y los destinatarios formalizarán por escrito su relación mediante un contrato en el que se indicarán las características del servicio y las obligaciones de cada una de las partes.

Condiciones de admisibilidad :

Desarrollar una actividad estrechamente vinculada a la actividad agrícola o ganadera en el territorio aragonés y en relación con las materias objeto de asesoramiento, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.

Exclusiones en términos de elegibilidad:

Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO**5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

- Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.
- En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000€. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

La ayuda será en forma de subvención (reembolso de costes subvencionables) y será del 80% del presupuesto elegible. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será del 43%. Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido del valor medio histórico de subvención concedida para cada asesoramiento.

Subvención:
X
Reembolso de Costes:
X
Costes Unitarios:
Cantidades a tanto Alzado:
Financiación a Tipo Fijo:
Comentarios OCS:
Intensidad de la Ayuda:
80%

5.3.7.3 Método de cálculo
5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
ARA7202_01	08030101 00 08 33002 0005 004	Beneficiario	Promedio	Beneficiarios	Aragón	R.28 R.1 R.3	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los expedientes de asesoramiento en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
ARA7202_01 - ARA7202_01 - Beneficiario	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	
ARA7202_01 - ARA7202_01 - Beneficiario	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA7202_01 - ARA7202_01 - Beneficiario	Output (opcional)	0,00	2.349,00	2.800,00	3.400,00	3.400,00	3.400,00	6.800,00	22.149,00	6.800,00
ARA7202_01 - ARA7202_01 - Beneficiario	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.080.956,00	1.400.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	3.400.000,00	10.980.956,00	3.400.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	2.349,00	2.800,00	3.400,00	3.400,00	3.400,00	6.800,00	22.149,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	1.080.956,00	1.400.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	3.400.000,00	10.980.956,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	464.811,08	602.000,00	731.000,00	731.000,00	731.000,00	1.462.000,00	4.721.811,08	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	